

El descuento de ingresos aceptado por el trabajador debe contar con sustento probatorio o estar respaldado en un procedimiento disciplinario

Fiscalex
Laboral

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



Resolución 29-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo sancionó al empleador por no pagar de forma íntegra los beneficios sociales a un trabajador.



El empleador alegó que suscribió un Convenio de Transacción Extrajudicial con el trabajador a través del cual renunció al pago íntegro de sus beneficios sociales con la finalidad de resarcir un perjuicio económico ocasionador al empleador, debido a la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones.

CRITERIO DEL TFL

El TFL confirmó la multa impuesta al empleador, por considerar que el Convenio de Transacción Extrajudicial suscrito, vulneró el principio de irrenunciabilidad de derechos del trabajador. Así, el TFL determinó que el descuento de los beneficios sociales no debió efectuarse al no tener medio de prueba que lo respalde.



El TFL sostuvo que, si bien el trabajador renunció al pago de sus beneficios sociales, el presunto perjuicio económico no fue demostrado por el empleador a través de un procedimiento disciplinario o documentos que determinen fehacientemente la responsabilidad del trabajador.

VER FORMATOS



Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

